

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 25 de septiembre de 2024	6a. época	6346
--	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### ORGANISMOS

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/40/2024 por el que se determina declarar inhábil el día viernes veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, con el fin de llevar a cabo el mantenimiento de la línea de suministro de energía eléctrica y la fumigación de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

#### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 04/2024 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento que establece el trámite y el cálculo del haber para el retiro para las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

Acuerdo 05/2024 del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se determina la competencia y jurisdicción del Tribunal Laboral Itinerante, con sede temporal en Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 14

#### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AXOCHIAPAN

Extracto del acta extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, en la cual se declara procedente la pensión por Jubilación de la C. Teresa Pérez Cigarrero.

.....Pág. 17

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación en favor de la ciudadana Marbella Ayala Pedroza.

.....Pág. 18

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Lineamientos para regular el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana de la Administración municipal de Puente de Ixtla.

.....Pág. 21

Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 25

Reglamento de uso y administración del multideportivo santana de la comunidad de Tilzapotla, Puente de Ixtla, Morelos.

.....Pág. 43

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Tlayacapan, estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024.

.....Pág. 47

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN

Metodología para la administración de riesgos de corrupción y Plan para mitigación de riesgos del municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 57

Plan de recuperación de desastres en la operación de sistemas informáticos del municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 64

Reglamento interno de la Oficialía Mayor del municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 66

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Licitación pública nacional No. OMMY/LPN/001/2024 “Camiones compactadores”.

.....Pág. 69

#### AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 70

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/40/2024 POR EL QUE SE DETERMINA DECLARAR INHÁBIL EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 16, 17 y 18, inciso A), fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 35 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Morelos; así como 13, fracciones V, VI y XXIII, 29, fracción III, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como órgano de impartición de justicia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este Órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.

TERCERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con la atribución y competencia de acordar la suspensión de labores del Tribunal, de conformidad con el artículo 18, inciso A), fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, substanciación y resolución de los Juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el diez de abril, el uno y cinco de mayo, el dieciséis y treinta de septiembre, el uno, dos y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el uno de diciembre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores.

QUINTO.- Que de acuerdo al transitorio sexto del Acuerdo PTJA/19/2024 por el cual se modifica el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2024, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2024, aprobado en Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de este Tribunal Jurisdiccional, celebrada el veinticuatro de Abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, el día veinticuatro de Julio del año dos mil veinticuatro; se autorizó la contratación de una nueva línea de suministro de energía eléctrica 220 V, con la Comisión Federal de Electricidad para las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Asimismo, en Sesión Ordinaria número setenta y tres del Pleno de este Tribunal Jurisdiccional, celebrada el dieciocho de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se acordó realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la fumigación y control de plagas en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en calle Gutemberg, número tres, colonia Centro, código postal 62000, con el fin de prevenir diversas plagas.

Por lo que, en mérito de lo anterior, este Tribunal Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 4 fracción III; 16 y 18, inciso A), fracciones VI, IX, XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 13, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PTJA/40/2024 POR EL QUE SE DETERMINA DECLARAR INHÁBIL EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo, se declara como día inhábil el día viernes veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No correrán los plazos y términos para los justiciables, toda vez que será un día inhábil; reanudando labores el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso A), fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 29, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comunicar por escrito el presente Acuerdo a las personas servidores públicos, personal y demás homólogas por funciones o ingresos que ejerzan un empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, notifique el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Congreso del Estado de Morelos, el Poder Judicial del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que realice las gestiones correspondientes, para la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debiendo tomar las medidas conducentes conforme a sus atribuciones, para el debido cumplimiento del objetivo del presente acuerdo.

En la sesión ordinaria número setenta y tres de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, Guillermo Arroyo Cruz; magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal  
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Monica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE CUERPO COLEGIADO LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 89, 91, 92-A, 98 Y 99, FRACCIONES III Y XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 29, FRACCIONES XXV Y XXVII, Y 117, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, del cual emana todo poder público y cuya finalidad es el beneficio de la colectividad. Asimismo, se reconoce que el pueblo tiene, en todo momento, el derecho inalienable de modificar la forma de su gobierno, lo que ha llevado al pueblo mexicano a constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, conformada por Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, así como por la Ciudad de México, todos ellos unidos en una federación que opera bajo los principios establecidos en la ley fundamental.

Así también, se consigna que la soberanía se ejerce por medio de los Poderes de la Unión en los asuntos de su competencia y por medio de los Poderes de los Estados y la Ciudad de México en lo que respecta a sus regímenes interiores, conforme a los términos de la Constitución Federal y de las constituciones locales, las cuales en ningún caso pueden contravenir el pacto federal.

En este marco, el Supremo Poder de la Federación se ejerce a través de la división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En cuanto a las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Federal, el poder público se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la prohibición de que dos o más de estos poderes se concentren en una sola persona o corporación, o que el poder legislativo sea ejercido por un único individuo.

Respecto al Poder Judicial en los estados de la república, la fracción III del citado artículo 116 establece que dicho poder se ejercerá por los tribunales que se determinen en las constituciones locales. Además, se estipula que la independencia de magistrados y jueces debe ser garantizada por las constituciones y leyes orgánicas locales, las cuales también regularán las condiciones de ingreso, formación y permanencia de quienes integren los poderes judiciales estatales.